JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo No. 1100140030202019-00481-00 de COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANNZAS S.A., y en contra de CALMENA ENERGY SERVICES BARBADOS IN SUC. COLOMBIA

Revisado el plenario, se observa que a folio 29 de este libelo digital se encuentra solicitud de emplazamiento presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, y como quiera que no ha sido posible la entrega del citatorio a la sociedad demandada CALMENA ENERGY SERVICES BARBADOS IN SUC. COLOMBIA, en su lugar de notificaciones, ni en el correo electrónico, pese a los intentos realizados, teniendo en cuenta que la parte ejecutante manifiesta no conocer más direcciones donde pueda ser notificado el demandado, es procedente dar aplicación a lo previsto en los artículos 293 en armonía con el artículo 108 del Código General del Proceso, y de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, por lo cual el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: ORDENAR el EMPLAZAMIENTO del extremo pasivo, CALMENA ENERGY SERVICES BARBADOS IN SUC. COLOMBIA, dentro del proceso ejecutivo instaurado por COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.- CONFIANZA, ante este despacho judicial, con el fin de notificarle el auto que libra mandamiento de pago, calendado 17 de junio de 2019, con radicado 110014003020-2019-00481-00.

SEGUNDO: Por la Secretaría del despacho efectúese la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del CGP, y de lo prevenido en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. El emplazamiento se entiende surtido 15 días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

dfva

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro.012 Hoy 28 de enero de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ